



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Hablar de derechos humanos no es cuestión de discurso teórico. Es antes que cualquier otra cosa un estilo de vida, es decir, una manera de ser ante la situación de injusticia en la que viven los excluidos.

En ese sentido debe existir una responsabilidad mayor desde el Estado, asegurando la construcción de la cultura del respeto por los derechos humanos en vías de la concreción de una sociedad que permita el disfrute de una vida digna para todos.

Los crímenes de lesa humanidad no prescriben y la jurisprudencia internacional, también contempla esos casos. Es por eso necesario que nuestro país se sume a la intención de las naciones signatarias del acuerdo de Roma de enero de 1999 y ratifique por los medios jurídicos específicos el estatuto del Tribunal Penal Internacional.

En dicho estatuto se establecen las facultades de una "corte sin fronteras", que se ocupe de procesar a los individuos acusados de cometer los crímenes más graves que preocupan a la comunidad internacional, tales como el genocidio, los crímenes de guerra, de lesa humanidad y de agresión.

Para que el Congreso de la Nación pueda tratar este estatuto y ratificarlo en todos sus términos, lo que permitirá su posterior puesta en vigencia, es primordial que el Poder Ejecutivo envíe a ese cuerpo deliberativo el expediente suscripto en Roma el 8 de enero pasado.

De la misma manera, esta ratificación le permitirá a nuestro país formar parte de este Tribunal Penal Internacional, que tendrá amplia jurisdicción sobre los crímenes de agresión, sobre todos los crímenes de guerra cometidos tanto durante conflictos internos como internacionales, sobre el genocidio y otros crímenes contra la humanidad, incluyendo las violaciones en masa y la vulnerabilidad de los derechos de los niños.

Por todo ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio del Interior, Secretaría de Derechos Humanos, para que envíe al Congreso de la Nación Argentina el expediente referido al estatuto del Tribunal Penal Internacional suscripto por nuestro país en enero de 1999 en la ciudad de Roma, para su efectiva ratificación.

Artículo 2°.- De forma.